

CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expediente: 1595/2015

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS CON DESTINO A MUNICIPIOS Y PARAJES DENTRO DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la programación de actuaciones dirigidas a la comunidad que desarrollan los Centros Municipales de Servicios Sociales y los Servicios Centrales dependientes de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada, se contempla la puesta en marcha de una serie de actividades formativas y de ocupación del tiempo de ocio, cuyo objetivo es el fomento de la convivencia ciudadana y la integración social. Una de las acciones más demandadas por la población usuaria, son los viajes de carácter lúdico-formativo con el que se favorece el conocimiento de nuestro entorno natural y cultural y se fomenta la interrelación personal y la consolidación de grupos con los que venimos trabajando.

Asimismo, con motivo de la práctica de senderismo por parte del colectivo de personas mayores, en ocasiones hay que desplazar al grupo hasta el punto de salida, así como recogerlas en el lugar de finalización del sendero para su traslado nuevamente a Granada.

2- OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación de la prestación del servicio de "TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LOS SIGUIENTES DESTINOS: MUNICIPIOS Y PARAJES DENTRO DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA".

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial del contrato será de **dos años**, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

En el caso de que se desee prorrogar dicho contrato la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Granada, dentro del último trimestre de vigencia del mismo, quedando a potestad de la Corporación su aceptación.

4.- TIPOLOGÍA DE LOS VIAJES, PRECIOS Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio de los servicios a contratar, vendrá determinado por el tipo de viajes, la duración de los mismos y el tipo de vehículo a utilizar, clasificándose de la siguiente manera:

4.1 Circuitos urbanos

Se entienden por tales, los viajes dentro de la ciudad, los realizados en el Área Metropolitana y aquellos que no excedan de 100 Kms ida y vuelta. (50 Km a la redonda).

Diferenciamos, según la duración y trayecto de los mismos, los siguientes:

A) Desplazamientos con trayectos que no excedan los 20 Kms ida y vuelta (10 km. entre el punto de salida y el de destino), en los que no es necesaria la presencia de conductor y vehículo durante el desarrollo de la actividad.

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA excluido):

Microbús de 25 plazas: 65 eurosAutobús de 55 plazas: 115 euros.Autobús de 60 plazas: 140 euros

B) Hasta 5 Horas de disponibilidad.

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA excluido):

Microbús de 25 plazas: 140 eurosAutobús de 55 plazas: 165 euros.Autobús de 60 plazas: 185 euros.

A estas cantidades se les aplicará un IVA del 10 %.

C) Más de 5 horas y hasta 8 horas de disponibilidad:

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA excluido):

Microbús de 25 plazas: 215 eurosAutobús de 55 plazas: 245 eurosAutobús de 60 plazas: 270 euros



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

A estas cantidades se les aplicará un IVA del 10 %.

4.2. Otros viajes.

A) Primeros 300 Kilómetros de viaje:

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA excluido):

Microbús de 25 plazas: 270 eurosAutobús de 55 plazas: 300 eurosAutobús de 60 plazas: 330 euros

A estas cantidades se les aplicará un IVA del 10 %.

B) A partir de 300 Kilómetros de viaje, se establecen los siguientes precios máximos (IVA excluido):

Microbús de 25 plazas: 1 €Km.Autobús de 55 plazas: 1,05 €Km.

- Autobús de 60 plazas: 1,1 €Km.

A estas cantidades se les aplicará un IVA del 10 %.

El **presupuesto anual** del contrato se estima en 21.364 € correspondiéndole un IVA del 10%, lo que supone un presupuesto anual total de 23.500,40 € No obstante, al tratarse de precios unitarios dicha cantidad es una estimación que se podrá gastar total o parcialmente, al ser imposible determinar, a priori, el calendario y número de desplazamientos fijos a realizar, ya que dependerán de la programación de actividades por parte del personal técnico municipal responsable de las mismas.

El gasto derivado del presente contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **0401 23101 22734** denominada Talleres socio-terapéuticos CMSS del Presupuesto Municipal correspondiente.

5.- FORMA DE PAGO

El importe correspondiente a la prestación de los servicios será satisfecho, previa presentación de la correspondiente factura, a meses vencidos y conformada por la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud. Dicha factura habrá de acompañarse de los partes de servicio firmados por el personal técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales/Servicios Centrales responsable de la actividad.



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, y atendiendo a las necesidades que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el mismo, tanto al alza como a la baja, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

8.1.- Respecto a los vehículos

- ▲ El adjudicatario del contrato tendrá que disponer del parque de vehículos preciso para la realización del transporte objeto del contrato, que será como mínimo de siete (7), de los cuales un vehículo será de 60 plazas, cuatro de 55 plazas y dos de 25 plazas a disposición de este contrato, propiedad de la empresa licitadora, o de los que ésta disponga facultad de disposición. Igualmente deberá cumplir los requisitos de antigüedad exigidos en el presente pliego. El mantenimiento de la flota mínima, y el cumplimiento de dichos requisitos constituyen obligaciones contractuales de carácter esencial.
- ▲ Todos los vehículos ofertados por la empresa licitadora para la prestación del servicio de transporte deben cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente, y ser propiedad de licitador o estar vinculados a éste en régimen de exclusividad, por medio de figuras como renting, leasing o similares.
- La sustitución de vehículos por otros, propiedad de otro operador, tiene carácter excepcional y, en todo caso, se producirá con la autorización del órgano de contratación.
- Los vehículos puestos a disposición del Ayuntamiento de Granada para la ejecución del contrato deberán contar con: botiquín; sistema antivuelco; sistema de seguridad en apertura y cierre de puertas; salidas de emergencia con sus martillos correspondientes; extintores; establecimiento de medidas de seguridad en la colocación de equipajes y objetos de mano así como en relación a la entrada y salida de viajeros; carrocería resistente en caso de colisión; cinturones de seguridad en todos los asientos; aire acondicionado y calefacción; asientos reclinables; vídeo, megafonía, teléfono móvil y GPS; póliza de seguros de responsabilidad civil y seguro obligatorio de viajeros; libro de ruta y ficha de inspección técnica al corriente de las revisiones IAT-ITV; y demás requisitos técnicos y administrativos previstos en la legislación vigente para el transporte público colectivo de viajeros.



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- La dijudicatario queda obligado a la limpieza diaria interna de los vehículos que se utilicen para prestar los servicios solicitados. Deberá mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc. Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los usuarios, poniendo inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que pudieran producirse. En caso de accidente o siniestro, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
- La djudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Granada, cuando así se le solicite, vehículos dotados de los medios técnicos necesarios para su utilización por personas con movilidad reducida, respetando la cadena de accesibilidad (altura de la plataforma, sistemas de acceso y descenso, espacio adecuado y de fácil acceso para sillas de ruedas, anclaje para las mismas, y cualquier otro que se especifique en la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación) y demás obligaciones que resulten de preceptiva observancia en virtud del Decreto 293/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y sus normas de desarrollo.
- En cualquier momento de la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Granada podrá requerir a la empresa que hubiere resultado adjudicataria la actualización de la relación de vehículos. Dichos vehículos deberán, como mínimo, disponer de las mismas características que presentaban en el momento de la licitación. En lo referente a la antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido.

A

8.2 Respecto al personal

El contratista deberá contratar al personal que, con permiso de conducción necesario para esta prestación, resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones y no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de plantilla.

El contratista deberá contratar al personal que, con permiso de conducción necesario para esta prestación, resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones y no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de plantilla.



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Entre las competencias del personal debe figurar el conocimiento del itinerario a seguir y la viabilidad/accesibilidad del mismo según las características del vehículo asignado. Asimismo, habrá de revisar y mantener el correcto funcionamiento de todos los elementos del vehículo interiores y exteriores (puertas, ventanillas, asientos, calefacción...)

Respecto a la conducción, no se deberá poner en marcha el vehículo hasta que todo el pasaje esté debidamente ocupando sus asientos y se evitarán cambios bruscos de marcha o maniobras violentas, u otras prácticas de riesgo mientras el vehículo esté parado o en marcha, así como la contaminación acústica y atmosférica. También deberá posibilitar la coordinación y comunicación con el responsable municipal que asista al viaje en las tareas encomendadas a este servicio.

Asimismo, la persona encargada de la conducción deberá ser atento, educado y cordial, respetará el desarrollo de la actividad, no interfiriendo en la misma y cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a protección de datos y derecho a la propia imagen (no podrá tomar fotografías ni filmar a las personas participantes). En caso de que el personal aportado por la empresa adjudicactaria no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Ayuntamiento de Granada lo pondrá en conocimiento de la adjudicataria para que actúe según proceda.

Para la mejor coordinación de las actividades o programas, el contratista deberá contar con personal que desarrolle las funciones de coordinación e impartición de criterios y directrices, específicamente delegado para el correcto desarrollo de estos servicios en colaboración directa con el/la responsable que designe el Ayuntamiento de Granada y atendiendo al procedimiento establecido por el Servicio correspondiente.

El personal que aporte y utilice el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Granada, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de Granada de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

El Ayuntamiento de Granada no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el contrato que no cuente con el conforme previo del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social del Ayuntamiento de Granada, aun cuando haya sido solicitada por cualquier persona durante el desarrollo de la actividad correspondiente, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos en que por tal concepto se hubiere incurrido.

Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y por el convenio colectivo aplicable al sector. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

directa, y en ningún caso trasladable al Ayuntamiento de Granada, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

El adjudicatario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente. El Ayuntamiento de Granada podrá realizar cuantos controles considere oportunos con el objeto de comprobar que las personas que se encuentren trabajando corresponden a los registrados en los TC1 y TC2 liquidados e ingresados. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones, y con tal carácter comparecerá, en su caso, ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

8.3 Infraestructura

El adjudicatario del servicio deberá contar con la solvencia técnica e infraestructura necesaria en Granada (teléfono, telefax, correo electrónico, página web personalizada y persona de contacto, etc.) de manera que posibilite en cualquier momento las necesarias comunicaciones con la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud para el buen desarrollo de los servicios.

9.- DESARROLLO DE LOS VIAJES

Para todos los servicios se tomará como punto "0" el municipio de Granada, contabilizándose los recorridos de ida y vuelta entre las diferentes localidades y los circuitos entre las mismas que puedan producirse. Tal y como ya se ha expuesto en la cláusula cuarta, se distingue entre circuitos urbanos y otros viajes.

Condiciones:

- 1. Los servicios se realizarán en un solo día. Los gastos que ocasione el/a conductor/a por su manutención correrán a cargo de la empresa.
- 2. Todos los autocares que realicen los servicios deberán exponer obligatoriamente una placa identificativa con distintivo de Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, ubicada en el lateral de acceso a las personas usuarias y en dimensiones estándar.



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Las paradas de recogida y salida de los viajeros habrán de establecerse en lugares apropiados, de modo que las condiciones de acceso al vehículo o al exterior de este resulten lo más seguras posible, siempre a la derecha en el sentido de la marcha. La distancia mínima al lugar de destino no podrá distar más de quinientos metros, salvo que existan barreras naturales o artificiales que aconsejen una menor distancia.

En todo caso se extremarán, por parte del transportista, las medidas tendentes para que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas impliquen el menor riesgo posible para los usuarios del vehículo.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del Ayuntamiento de Granada en relación al presente contrato, que será la persona que ostente el puesto de Responsable de Coordinación de los Centros Municipales de Servicios Sociales, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el presente pliego.

11.- PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

- El trato irrespetuoso hacia las personas usuarias o hacia el personal destinado a la prestación del servicio.
- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el 2% del presupuesto del contrato.

2.- Infracción grave.

- El incumplimiento de los horarios, de la obligación diaria de limpieza de los autocares destinados a la prestación del servicio, el no disponer de los medios técnicos necesarios para la utilización de los autocares por personas con movilidad reducida, una vez solicitado el servicio, así como otras similares que supongan un perjuicio grave del servicio y en general toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el 5% del presupuesto del contrato.



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

3.- Infracción muy grave

Toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, sin perjuicio de poder proceder a su resolución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10** % del presupuesto del contrato.

12.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, previos los requisitos legalmente establecidos, y sin que pueda exceder del 30% de la misma, asegurando siempre que éstos cumplen con las medidas de seguridad y demás requisitos establecidos para los vehículos que se concretan en el presente pliego.

En tales casos, se aportará la documentación completa del vehículo suplente y el seguro así como el documento contractual entre el adjudicatario y quien le cede el vehículo en el que quede acreditada la inmediata disponibilidad.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, no implica tratamiento de datos de carácter personal, no obstante lo cual, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Granada, 28 de septiembre de 2015

LA RESPONSABLE DE COORDINACIÓN DE CMSS	EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN Y APOYO JURÍDICO
FDO.: Antonia Aranda Elías	Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández
FDO.: Antonia Aranda Elias	CONFORME
V°B°	EL DELEGADO DE FAMILIA,
LA COORDINADORA GENERAL	BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,
Fdo.: Ma Esther Aguilera Cabello	Fdo.: Fernando Egea Fdez-Montesinos



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Oferta económicamente más ventajosa.....hasta 65 puntos

La distribución de la puntuación se efectuará de la siguiente manera:

1.1 Circuitos urbanos.

- **A**) Desplazamientos con trayectos que no excedan los 20 Kms ida y vuelta (10 km. entre el punto de salida y el de destino), en los que no es necesaria la presencia de conductor y vehículo durante el desarrollo de la actividad.
 - Microbús de 25 plazas.....hasta 2 puntos
 - Autobús de 55 plazas.....hasta 2 puntos
 - Autobús de 60 plazas.....hasta 1 punto
 - **B**) Hasta 5 Horas de disponibilidad.
 - Microbús de 25 plazas.....hasta 2 puntos
 - Autobús de 55 plazas.....hasta 3 puntos
 - Autobús de 60 plazas.....hasta 1 punto
 - **B**) Más de 5 horas y hasta 8 horas de disponibilidad:
 - Microbús de 25 plazas.....hasta 2 puntos
 - Autobús de 55 plazas.....hasta 3 puntos
 - Autobús de 60 plazas.....hasta 1 punto

1.2. Otros viajes.

- A) Primeros 300 Kilómetros de viaje:
 - Microbús de 25 plazas.....hasta 5 puntos
 - Autobús de 55 plazas.....hasta 13 puntos
 - Autobús de 60 plazas.....hasta 10 puntos
- **B**) A partir de 300 Kilómetros de viaje,
 - Microbús de 25 plazas.....hasta 5 puntos
 - Autobús de 55 plazas.....hasta 8 puntos



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

- Autobús de 60 plazas.....hasta 7 puntos

Para obtener la puntuación en cada uno de los apartados se atenderá a la siguiente fórmula:

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados y conforme a la siguiente fórmula:

 $Y = M(X_1 - X) / (X_1 - X_2)$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X₁: precio de licitación.

X₂: precio más bajo ofertado

2. Edad media de la flota.....hasta 23 puntos

Los licitadores deberán presentar una relación de los vehículos que ponen a disposición del contrato, indicando en concreto el número de autobuses, modelos, años de matriculación y matrículas de los vehículos destinados a la realización de los servicios, teniendo en cuenta que ni el número de los mismos podrá ser inferior al mínimo exigido (7), ni la antigüedad de ninguno de los vehículos que componen la flota podrá ser superior a 6 años. **En ambos casos, de no cumplirse dichos mínimos, la proposición deberá ser excluida.**

A fin de acreditar estas circunstancias deberán acompañar copia de los permisos de circulación y de las tarjetas de transporte de todos los vehículos que proponga adscribir al servicio, con acreditación de las especificaciones reseñadas anteriormente.

Únicamente podrán valorarse aquellos vehículos que cuenten con la acreditación de los extremos anteriormente mencionados. Para el cálculo de la antigüedad de los vehículos se computará el tiempo transcurrido entre la fecha de matriculación y el día anterior a la finalización del plazo de presentación de la documentación al presente concurso.

Se valorará de 0 a 23 puntos, la edad media (en años) de los vehículos puestos a disposición del presente contrato con arreglo a la siguiente fórmula:

Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)

Siendo:



CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Y: puntuación obtenida en el apartado "edad media de la flota".

M: máxima puntuación a otorgar.

X: edad media ofertada a valorar.

X1: edad media máxima a obtener (6 puntos).

X2: edad media más baja ofertada.

3. Mejoras......hasta 12 puntos 3.1 Por cada mejora en el nivel de accesibilidad del transporte se concederá 1 punto, hasta un máximo de......4 puntos 3.2 Por cada mejora en el nivel de seguridad se concederá 1 punto (tales como sistema de detección del sueño del conductor, etc.). hasta máximo 3.3 Por cada autocar que se ponga a disposición del servicio dotado de Baño/wc se concederá 3.4 Por el ofrecimiento de acompañante en cada servicio de transporte que se realice: 1 punto

- 5.4 Foi el offectimiento de acompanante en cada servició de transporte que se feance. I punto
- 3.5 Por la puesta a disposición del servicio de autobús de 90 plazas, cuyo coste no exceda de las cantidades que se especifican a continuación, se concederá................................. 1 punto:

3.5.1. Circuitos urbanos.

- A) Desplazamientos con trayectos que no excedan los **20 Kms ida y vuelta** (10 km. entre el punto de salida y el de destino), en los **que no es necesaria la presencia de conductor y vehículo** durante el desarrollo de la actividad: 200 euros
- B) Hasta 5 Horas de disponibilidad: 265 euros
- C) Más de 5 horas y hasta 8 horas de disponibilidad: 345 euros

3.5.2. Otros viajes.

- A) Primeros 300 Kilómetros de viaje: 425 euros
- **B**) A partir de 300 Kilómetros de viaje: 1,30 €Km